

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia habiéndose agotado la inspección judicial al bien materia de litigio. Sírvase proveer.

Cali, 14 de agosto de 2023.

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 1135 / 2019-00095-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agostos catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente trabada la relación jurídico procesal, procederá el despacho a fijar fecha y hora para agotar audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en los términos de los artículos 372 y 373 del CGP.

RESUELVE:

1.- Fijar el día **miércoles cuatro (4) de octubre de 2023 a las 9:30** de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2.- Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3.- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y al descorrer traslado de excepciones.

B. TESTIMONIOS: Citar a los señores LILIANA AGREDO REALPE, WALTER GIRÓN SOLÍS, HERIBERTO MILLÁN, JESÚS ALBERTO MORALES y SILVIA PATRICIA CUELLAR OLIVEROS para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda, en la fecha programada para la audiencia de que trata el art. 372 C.G.P.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (NO FUERON SOLICITADAS)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Mmip/Rad.2019-00095-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 136 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148e526773699c2e1d32a58abddb4f42d346e37a6da21108fc74cc23385bcb77**

Documento generado en 14/08/2023 10:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>